

	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

CONTRATO N°:	417-CD-2025
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO “EDUNORTE”
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	MAS Y MAS SERVICIOS SAS con NIT: 901.498.048-9 representada legalmente por JHON EDWIN OSSA DELGADO con Cedula de Ciudadanía 98.504.721
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS EQUIPOS DE DEPORTISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO
VALOR CONTRATO: TOTAL	NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$91.102.362) . IVA incluido.
PLAZO:	El plazo de ejecución del proceso contractual contados a partir del inicio hasta el 30 de diciembre de 2025.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	384	14/11/2025	\$570.163.804	\$ 91.102.362

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello “EDUNORTE”, distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **MAS Y MAS SERVICIOS SAS** con NIT: **901.498.048-9** representada legalmente por **JHON EDWIN OSSA DELGADO** con Cedula de Ciudadanía **98.504.721** quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE DOTACIÓN**, adelantado mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, regido por la cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia: **PRIMERA.-OBJETO “SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS EQUIPOS DE DEPORTISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO”** **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **ALCANCE CONTRACTUAL.** Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad y el ente territorial descrito en el anexo denominado ficha técnica, también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato.

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 1 DE 10
------------------	--------------	---------------------------------	----------------

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$91.102.362). IVA incluido.** Valor que se imputa al Certificados de Disponibilidad Presupuestal

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	384	14/11/2025	\$570.163.804	\$91.102.362

TERCERA- FORMA DE PAGO:

EDUNORTE, cancelara al CONTRATISTA tres (3) pagos parciales correspondientes al 90% del NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$91.102.362) IVA incluido.

de la siguiente manera:

30% después de aprobadas el acta de entrega por el supervisor
30% después de aprobadas el acta de entrega por el supervisor
30% después de aprobadas el acta de entrega por el supervisor

El 10% restante equivalente a NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS COMA DOS (\$ 9.110.236.) IVA INCLUIDO, serán cancelados contra liquidación, para completar el 100% total del contrato.

Por el servicio de suministro y entrega de uniformes deportivos para los deportistas que integran los programas y escuelas del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello —INDERBELLO. EduNorte, pagará mediante pagos parciales según el suministro requerido durante el mes, es decir de acuerdo a la necesidad del servicio y conforme el valor que se encuentre descrito en la ficha técnica , teniendo en cuenta los valores unitarios, pactados, y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por la supervisora, y los respectivos documentos administrativos propios de EDUNORTE, como lo son:

- Factura electrónica o cuenta de cobro
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.
- Certificado bancario.
- RUT
- Informe de actividades / evidencias de los productos entregados
- CEDULA

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del área financiera de la EDUNORTE, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, por parte de la interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que disponga EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la radicación de la factura, a la cual se le deberá anexar el informe de ejecución de las obligaciones del contrato, y el certificado del pago de aportes al Sistema Integral en Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación a EDUNORTE, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Se entregará al contratista documento para la recepción de cuentas de cobro y/o facturas

CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del proceso contractual contados a partir del inicio hasta el 30 de diciembre de 2025.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
2. Cumplir con el objeto del Contrato, con los parámetros establecidos en el estudio previo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
3. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen funcionamiento y ejecución del Contrato.
4. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Contrato, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, entre otros aspectos.
5. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente Contrato.
6. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Contrato.
7. Designar la Supervisión del Contrato en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del Contrato.
8. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del Contrato, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 3 DE 10
------------------	--------------	---------------------------------	----------------



o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Contrato, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada Entidad.

9. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Contrato.
10. Asistir a las reuniones programadas y participar en la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Aportar los documentos o la información con la que cuenten y que tenga incidencia en la ejecución del objeto del contrato.
12. administrar, diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico, digital en los sistemas de información de los contratos, según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la Etapa de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo, cumpliendo las normas en materia de archivo.

1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la (ENTIDAD) y demás normas complementarias.
2. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
5. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
6. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de reuniones y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
9. Propender por el logro de los productos pactados.
10. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
11. Garantizar y responder por la calidad de los bienes entregados, los cuales deben dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en la ficha técnica.
12. Realizar la entrega oportuna de los insumos, dentro de los términos señalados en el presente documento, garantizando que los mismos cumplan con las características y especificaciones técnicas requeridas.
13. Garantizar la disponibilidad de los instrumentos ofrecidos de acuerdo con las características señaladas en los pliegos de condiciones, anexo técnico y las mejoras contenidas en la propuesta (de ser el caso).
14. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
15. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y/o los honorarios del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato.



16. Garantizar que el embalaje de los insumos se ha realizado de forma adecuada, para su total protección y cuidado, lo cual se verificará por EDUNORTE al momento de la inspección ocular.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
20. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.
21. Utilizar personal calificado, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.
22. En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a EDUNORTE por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
23. Entregar a EDUNORTE los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
24. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Atender los requerimientos realizados por EDUNORTE para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.
26. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
27. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
28. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
29. Realizar la entrega de los insumos en el lugar que para el efecto señale el supervisor del contrato.
30. Es responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdidas originados en una preparación inadecuada.
31. Pagar el valor correspondiente a los impuestos, estampillas.
32. El Contratista, no podrá vender, ceder, subarrendar, permutar, dar en prenda, constituir garantía a favor de terceros, los equipos objeto del contrato.
33. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
34. Las demás obligaciones consagradas en el presente contrato.
35. Fabricar y suministrar los uniformes conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y tallas definidas porINDERBELLO.



36. Utilizar materiales nuevos, de calidad certificada y adecuados para la actividad deportiva.
37. Incluir los logos, colores, numeraciones y demás elementos gráficos oficiales según el manual de identidad institucional.
38. Garantizar que la estampación, sublimación o bordado tenga resistencia mínima a lavadas, desgaste y uso deportivo.
39. Asegurar costuras reforzadas, tallajes correctos y terminaciones de alta calidad.
40. Corregir, reemplazar o ajustar prendas que presenten defectos de fabricación.

1.2 OBLIGACIONES DE EDUNORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

SEXTA. GARANTÍAS: Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, si la oferta es presentada por un Proponente plural, las garantías deben ser otorgadas por todos sus integrantes. El contratista deberá constituir a favor de EDUNORTE, INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER BELLO, los siguientes amparos:

1. AMPARO CUANTIA VIGENCIA		
Amparo	Valor del Amparo	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato	Igual a su plazo y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor correspondiente a la interventoría	Igual a su plazo y cinco (5) años más

	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	10% del valor correspondiente a la interventoría	Igual a su plazo y tres (3) años más
--	--	--------------------------------------

NOTA: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE y se dejara constancia que los asegurados y/o Beneficiarios serán la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE y el MUNICIPIO DE BELLO.

SEPTIMO. – IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES:

EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian, los cuales serán liquidados por EDUNORTE, quién deberá responder por dicho recaudo ante Secretaria de Gobierno del Municipio de Bello. Sin embargo, se debe tener en cuenta los impuestos de orden nacional y locales tales como: IVA, Retención en la fuente, Industria y Comercio etc.

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

TABLA DE RETENCIONES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %
Industria y Comercio	1 %
Justicia Familiar	2% Capitulo 1- Acuerdo 009

El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributario vigente del Municipio de Bello – Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías y pago de impuestos publicados, para el inicio del mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 7 DE 10
------------------	--------------	---------------------------------	----------------



penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsible aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Armenia.

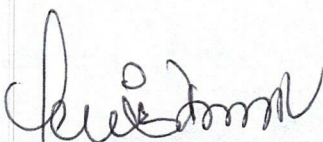
VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones

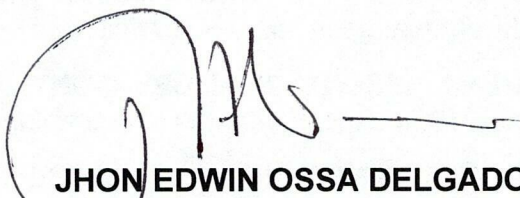
CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 9 DE 10
------------------	--------------	---------------------------------	----------------

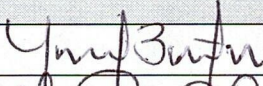
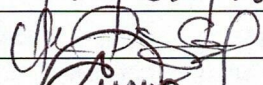
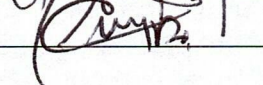
requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 piso 8 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello,


YENIA RIVAS RENTERIA
 Gerente EDUNORTE
 Contratante


JHON EDWIN OSSA DELGADO
 C.C. 98.504.721
 Rep. Legal Contratista
MAS Y MAS SERVICIOS SAS

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Donaldo Benitez - Abogado		15/12/2025
Revisado por:	Oscar Agudelo – Jefe de Contracción		15/12/2025
Aprobado por:	Aníbal Díaz Montoya – Secretario General		15/12/2025